INSPECCIÓN CUARTA B LOCAL DE POLICÍA

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho Inspección 4B
Número de expediente	2023544490101115E
Clase de proceso	URBANISMO 135.3
De oficio y/o quejoso	DE OFICIO
Querellado	PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O TENEDOR Y/O RESPONSABLE DE INMUEBLE (JOSE ANTONIO MORENO MARTINEZ - GUILLERMINA BECERRA DE MORENO)
Dirección	CALLE 36 I SUR No 6 - 04
Hora	08:30 AM
Fecha	Bogotá D.C. 14 DE julio DE 2025

En Bogotá, D.C. en día y hora señalados, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 135 literal A numeral 3, del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 declarándola abierta, dejando constancia que a esta diligencia se hace presente la parte querellada la señora GUILLERMINA BECERRA DE MORENO identificada con cedula de ciudadanía No 41.621,387 de Bogotá, Teléfono 321-2559819; OSCAR ORLANDO MORENO BECERRA identificado con cedula de ciudadanía No 79.576.507 de Bogotá. Teléfono 312-5705929; correo electrónico: oscarmoreno70@yahoo.com

A continuación, se da inicio a la audiencia pública de que trata el numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 de la siguiente manera:

Acto seguido este despacho le informa a la señora **GUILLERMINA BECERRA DE MORENO** el motivo de la presente y se le concede el uso de la palabra a la querellante, quien manifestó: " Yo no soy la dueña, yo soy adulto mayor, entonces yo vengo aquí sobre que me citan, yo vivo ahí, pero no puedo disponer sobre algo que no es mío. Allá existen unas rejas, pero no se podido desmontar porque nadie da lo que se invirtió ahí, hoy las rejas se encuentran replegadas y los niños pueden jugar sobre el andén; pero por ahí no pasa nadie porque eso es loma".

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al señor OSCAR ORLANDO MORENO quien manifestó: "Esa es una casa que viene siendo desde mis abuelos la han estado heredando, mi mami me loa dio a mis hermanos y a mi, nosotros se la dejamos a nuestros hijos, entonces el año pasado habían hecho una querella y me presente y uno sabe que estaba cometiendo el error de tener esas rejas ahí, una de mis hijas es fisca y no tenía donde guardar el carro, en

eses momento se armó esa estructura para proteger el carro por la noche, sin embargo, a raíz de la querella nosotros desarmamos y replegamos las rejas hacia la pared de la casa con el fin de que no se obstaculice el espacio público. Hoy no hay invasión o obstaculización del espacio público.

Acto seguido se procedió a revisar y analizar el informe técnico presentado por el arquitecto MAURICIO OSORIO quien realizó a visita técnica a este predio y allí se observa lo siguiente: *"Durante la visita técnica, no se evidencio cerramiento desplegado, no obstante, el mismo se ve replegado contra la fachada del 1 piso…"*

De acuerdo con lo anterior y dado que no existe obstrucción o invasión al espacio público no es posible determinar que exista una infracción al Código Nacional de Policía y Convivencia ciudadana.

Sin embargo, se le hace la advertencia a los dueños o propietarios del inmueble para que obstruyan o realicen actos de invasión del espacio público, porque de tipificarse esta conducta serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.

Teniendo en cuenta la parte considerativa y por competencia que la ley le confiere a este despacho, en uso de sus facultades el suscrito Inspector 4B de Policía de la localidad de San Cristóbal: **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar por terminado el procedimiento verbal abreviado dentro del expediente No. 2023544490101115E, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO:** Contra la presente proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación ante el superior jerárquico, guardando silencio la parte querellada y no interponiendo ningún recurso quedando en firme. **TERCERO:** Realícense las respectivas des anotaciones en los libros que cursan en este despacho, así como en los aplicativos respectivos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y archiva y se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada como aparece.

Querellados,

GUILLERMINA BECERRA DE MORENO
C.C. No. 41.621.387 DE BOGOTA

OSCAR ORLANDO MORENO BECERRA
C.C. No. 79.576.507

FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA
Abogado Apoyo Inspección de Policía 4B

RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspector 4B Distrital de Policía